



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

4 JUL 2023

733/23

PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Regulación de Feria Peatonal Bariloche

ANTECEDENTES Constitución Nacional. Arts. 14, 14 bis, 28, 33 y ccs.

Constitución Provincial de Rio Negro. Arts. 38, 39 y 40.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Municipal N° 2104-CM-10. Habilitar ferias artesanales y manualistas.

FUNDAMENTOS

La presente ordenanza tiene por finalidad regular y reglamentar la situación de hecho en la que se encuentra la "Feria Peatonal Bariloche" situada en calle Otto Goedecke y 25 de Mayo de nuestra ciudad.

Como es de publico conocimiento en el año 2017 comenzó un proceso de reordenamiento de los vendedores ambulantes que se encontraban por calle Onelli obstaculizando la vía publica y causando perjuicios e incomodidades a los frentistas.

La primera medida fue reubicarlos en un espacio físico para que puedan desarrollar sus actividades económicas en un sitio seguro y ordenado para luego avanzar con la asistencia referida a la infraestructura y acondicionamiento del lugar; esto nunca ocurrió. La feria creció en forma exponencial aumentando el numero de feriantes y por lo tanto el espacio publico concedido se fue ampliando.

Resulta necesario seguir aplicando políticas publicas que brinden asistencia a los feriantes para que puedan sostener y mejorar su fuente de trabajo y a los usuarios que asisten en forma permanente cada fin de semana a la feria. La infraestructura y



organización de los feriantes hasta la fecha no ha sido un tema en la agenda municipal lo que pone en riesgo todo el proceso y orden logrado.

AUTOR: Pablo Chamatropuilos

INICIATIVA: Feriantes Feria Peatonal

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se establece la regulación la Feria Peatonal Bariloche con asiento permanente en calle Otto Goedeckee intersección de calle Santa Cruz, la cual funcionara los días sábados y domingos en el horario de 7hs a 14,30 hs
- Art. 2º) La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será Secretaría de Desarrollo Humano Integral.
- Art. 3º) A los fines de tener certeza sobre el estado actual de la feria sus necesidades y la cantidad de feriantes que actualmente se encuentran en la misma como así también que productos o servicios comercializan se llevara a cabo un relevamiento a través de la autoridad de aplicación.

Art. 4) Se crea un Registro Municipal de Feriantes, los que deberán cumplir con los requisitos del articulo siguiente. Tendrán prioridad los feriantes que actualmente se encuentran en la feria respetándose su antigüedad. Los feriantes no podrán tener mas de un puesto en la feria

Art. 5) En el Registro de Feriantes se consignará como mínimo la siguiente información

Número de orden en el registro

Fecha de inscripción en el registro

Nombres y apellidos del feriante

DNI

Domicilio del feriante



Rubro del producto que comercializa
Grupo familiar que colabora en proceso de producción y/o de comercialización.

Número de puesto que se le asigne

Art. 6º) De los feriantes: Para adquirir la calidad de feriante es necesario:

- a) ser residente barilochense.
- b) no tener comercio o explotación comercial de sus productos en otro sitio.
- c) No tener empleados a su cargo.

Art. 7º) *Código de convivencia de la Feria:*

- a) Los horarios de apertura y cierre serán los siguientes:
- b) Apertura a las 8 hs. Donde se gestionaran la entrega de los elementos necesarios para la instalación de los puestos. El ingreso de los vehículos es solo a los fines de carga y descarga, luego deberá retirarse; el horario sera hasta las 9 hs. Por calle 25 de mayo y saliendo por Chubut.
- c) Cierre a las 14,30 hs. Ingresando los automoviles por calle Chubut.
- d) *La entrega de los elementos para el armado de los puestos se hará priorizando los que tienen carnet de feriante y a los adultos mayores, con un máximo de dos tablones por feriante.*
- e) Cada feriante debidamente inscripto tendrá un lugar establecido de 3mts por 3mts. No pueden ser cedidos los puestos sin el consentimiento expreso de los referentes de la feria. El feriante que abandona su puesto por mas de 3 meses será otorgado a otro feriante que se encuentre en lista de espera, salvo que dicho feriante haya notificado el motivo de su ausencia.
- f) Se establecerá un canon mensual que deberán abonar los feriantes a los fines de utilizarse exclusivamente en gastos generados en la propia feria

Prohibiciones:

- a) La producción y/o reproducción de ruidos molestos o música propagada por medios electrónicos de amplificación dentro del ámbito de la Feria, que afecten a terceros.
- b) Atender al público con el torso desnudo y/o sin calzado.
- c) Desconocer o desobedecer a las autoridades municipales, provinciales o nacionales, en estricto cumplimiento de sus funciones.
- d) Tener actos violentos y/o discriminatorios hacia pares y/o terceros.

Art. 8º) De los productos y servicios que se comercialicen en la feria: los productos pueden ser nuevos o usados, deben ser lícitos y que se encuentren en el mercado.

Art 9º) Será facultad de la autoridad de aplicación:

- a) Delimitar el espacio público y las vías de ingreso y egreso de las personas.



- b) Delimitar los espacios y sectores de los feriantes (puestos)
- c) Diagramar la estructura de la feria para su mejor funcionamiento y seguridad de los transeúntes.

Art. 10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

